

Bruselas, 16 de junio de 2025
(OR. en)

10134/25

**Expediente interinstitucional:
2023/0463 (COD)**

AG 83
JAI 799
FREMP 159
DISINFO 54
HYBRID 69
MI 381
DATAPROTECT 111
AUDIO 48
CONSOM 107
TELECOM 189
CODEC 787

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	16646/24
Asunto:	Propuesta de Directiva relativa a la transparencia en la representación de intereses en nombre de terceros países – Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 12 de diciembre de 2023, la Comisión adoptó el paquete de «defensa de la democracia», que consta de:
 - i. una Comunicación de la Comisión sobre la Defensa de la Democracia¹;
 - ii. una propuesta de nueva Directiva relativa a la transparencia en la representación de intereses de terceros países² (en lo sucesivo, «la propuesta de Directiva»);
 - iii. una propuesta de Reglamento por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724³, que acompaña a la propuesta de Directiva;
 - iv. una evaluación de impacto⁴ que acompaña a las dos propuestas legislativas mencionadas en los incisos ii) y iii);
 - v. una Recomendación de la Comisión sobre procesos electorales inclusivos y resilientes en la Unión y con vistas a reforzar el carácter europeo y el desarrollo eficiente de las elecciones al Parlamento Europeo⁵;
 - vi. una Recomendación de la Comisión sobre la promoción del compromiso y la participación efectiva de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración de políticas públicas⁶.
2. En el Parlamento Europeo, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO) es la comisión competente para el fondo. La ponente designada es Adina VALEAN (PPE, Rumanía). El examen de la propuesta de la Comisión en el Parlamento Europeo continúa. En esta fase, se espera que IMCO vote el proyecto de informe en julio, con una votación final en el pleno de septiembre.

¹ 16935/23 + ADD 1.

² 16889/23 + ADD 1 + ADD 2.

³ 17076/23.

⁴ 16889/23 + ADD 3 + ADD 4; 17076/23 + ADD 1 + ADD 2.

⁵ 7434/24.

⁶ 7433/24.

3. El Comité Económico y Social Europeo aprobó su dictamen⁷ el 24 de abril de 2024.
4. El 8 de febrero de 2024, el Comité de Representantes Permanentes (Coreper) llegó a un acuerdo sobre la consulta facultativa⁸ del Comité de las Regiones. El Comité de las Regiones aprobó su dictamen⁹ el 17 de abril de 2024.

II. TRABAJOS EN EL CONSEJO

5. La Comisión presentó los principales elementos del paquete, incluidas la propuesta de Directiva y la correspondiente evaluación de impacto, en la reunión del Grupo «Asuntos Generales» (GAG) del 9 de enero de 2024 y las dos Recomendaciones de la Comisión, en la reunión de dicho Grupo del 11 de enero pasado.
6. Los ministros mantuvieron un debate de orientación sobre el paquete de «defensa de la democracia», que incluía la propuesta de Directiva, en la sesión del Consejo de Asuntos Generales (CAG) del 29 de enero de 2024 a partir de un documento oficioso de la Presidencia¹⁰.
7. Sobre esta base, durante la Presidencia belga el Grupo «Asuntos Generales» finalizó un primer examen de la propuesta de Directiva, con un intercambio sobre los aspectos prácticos de dicha Directiva y sobre el Registro de transparencia de la UE. Algunas delegaciones también compartieron información sobre los registros o la legislación nacionales, tanto en vigor como previstos.
8. El Servicio Jurídico del Consejo emitió, el 25 de abril de 2024, un dictamen escrito¹¹ sobre la base jurídica de la propuesta.

⁷ 9738/24.
⁸ 6003/24.
⁹ 10327/24.
¹⁰ 5428/24.
¹¹ 9328/24.

9. El Coreper debatió las principales cuestiones políticas identificadas en los debates del GAG en su reunión del 29 de mayo de 2024, sobre la base de una nota¹² en la que se identificaban los ámbitos esenciales que requieren orientación para proseguir los trabajos. La Presidencia extrajo de esta reunión una serie de conclusiones operativas¹³.
10. El Consejo de Asuntos Generales celebró un debate de orientación en su reunión del 25 de junio de 2024 basado en una nota¹³ que incluía preguntas para orientar el debate. El debate abarcó varias cuestiones clave, como la base jurídica, el ámbito de aplicación y los objetivos, el nivel de armonización, los registros y la necesidad de un análisis más profundo.
11. Este debate proporcionó importantes orientaciones para seguir trabajando a nivel técnico. Los ministros confirmaron su apoyo general a los objetivos de la Directiva y convinieron en la necesidad de abordar la cuestión de la injerencia de terceros países. Los ministros también aceptaron la necesidad de contar con definiciones claras basadas en criterios objetivos y de evitar la estigmatización. Además, en general se rechazó la posibilidad de una armonización plena.
12. Durante el segundo semestre de 2024, la Presidencia húngara centró sus esfuerzos en debatir los registros y normas nacionales existentes y previstos. Difundió un cuestionario detallado sobre los registros nacionales para comprender mejor las normas y prácticas nacionales actuales y previstas de los Estados miembros en relación con el registro de las actividades de los grupos de interés y para detectar similitudes y diferencias entre ellas.

¹² 10266/24.

¹³ 10805/24.

13. La evaluación por la Presidencia de las respuestas¹⁴ a este cuestionario se presentó y debatió en una reunión del GAG el 21 de noviembre y en el Coreper el 6 de diciembre de 2024, sobre la base de un documento de debate¹⁵.
14. Sobre la base de esta deliberación, la Presidencia elaboró un informe de situación¹⁶ del que el Coreper tomó nota en su reunión del 11 de diciembre de 2024.

III. ESTADO DE LOS TRABAJOS

15. La Presidencia polaca reanudó el examen de la propuesta legislativa en el GAG sobre la base de cinco documentos de debate preparados para facilitar el intercambio de puntos de vista sobre cuestiones políticas clave de la propuesta¹⁷.
16. Durante estos debates se tuvieron en cuenta una serie de elementos, en particular el nivel de armonización, el ámbito de aplicación, las definiciones, la cooperación transfronteriza, las sanciones y las garantías contra la estigmatización.
17. Sobre esta base, la Presidencia preparó un primer texto transaccional¹⁸ que se debatió en las reuniones del GAG de los días 13, 15 y 20 de mayo de 2025.

¹⁴ 15070/24.

¹⁵ 16241/24.

¹⁶ 16646/24.

¹⁷ WK 1316/25, WK 1841/25, WK 2543/25, WK 3141/25 y WK 4581/25.

¹⁸ WK 5510/25.

18. Las delegaciones expresaron su apoyo global a la orientación del texto transaccional y su apoyo general a las cuestiones políticas clave, en particular:
- i. el ámbito de aplicación, con preferencia por limitar la aplicabilidad de la propuesta a la representación de intereses en nombre de terceros países;
 - ii. aclaraciones sobre la definición de «actividad de representación de intereses» y la de «funcionario de un Estado miembro»;
 - iii. un enfoque de armonización mínima, junto con una reducción de la carga administrativa, la simplificación general del texto y una reducción de las obligaciones de presentación de informes de los Estados miembros;
 - iv. mantener garantías contra la estigmatización en todo el texto.
19. No obstante, pocas delegaciones mantuvieron su petición de un ámbito de aplicación más amplio que la representación de intereses llevada a cabo en nombre de terceros países, mientras que otras expresaron su preocupación por la inscripción única en el registro del Estado miembro de establecimiento (principal). Además, algunas delegaciones consideraron que la definición revisada de actividades de representación de intereses, que ahora se basa en la comunicación con funcionarios públicos designados, sigue siendo demasiado amplia.
20. Sobre la base de las observaciones recibidas oralmente en el GAG, y posteriormente por escrito, la Presidencia presentará un texto transaccional revisado¹⁹ en la reunión del GAG del 20 de junio.

¹⁹ 9646/25.

21. Los principales cambios con respecto a la propuesta de la Comisión incluyen:
- i. un enfoque de armonización mínima general;
 - ii. una definición más restringida de «actividad de representación de intereses»;
 - iii. una definición más limitada de «funcionario de un Estado miembro»;
 - iv. una exclusión más clara de la financiación básica de una entidad del ámbito de aplicación de la Directiva, siempre que no esté relacionada con una actividad de representación de intereses en nombre de terceros países;
 - v. una obligación de inscripción de los subcontratistas para minimizar el riesgo de elusión;
 - vi. una simplificación de las obligaciones y procedimientos de inscripción, y un mantenimiento de registros y una cooperación transfronteriza;
 - vii. una competencia de control basada en la nacionalidad del funcionario al que se dirige la acción;
 - viii. una reducción de las obligaciones de presentación de informes de los Estados miembros;
 - ix. un aumento del importe máximo de sanciones;
 - x. una prórroga del período de transposición.

IV. CONCLUSIONES

22. Se ruega al Coreper que proponga al Consejo que tome nota del presente informe de situación.